

2. Mediante el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, se adscribió a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, el Instituto Español de Oceanografía (IEO), cuya naturaleza jurídica en virtud del artículo 43.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tiene naturaleza jurídica de organismo autónomo.

3. Que el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003, indica que las actuaciones que se realicen en este campo se canalizarán mediante el «Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura de Investigación Científica y Técnica».

4. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tiene competencia en materia de investigación científica y tecnológica en virtud de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOIB, núm 32 EXT de 1 de marzo de 2007), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tiene en vigor la Ley 7/1997, de 20 de noviembre de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

5. Que la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación elaboró el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (2005-2008), y fue aprobado el 7 de octubre de 2005 por el Consejo de Gobierno. Los objetivos generales de este Plan son entre otros el reforzamiento del sistema de innovación de las Islas Baleares, el fomento de la investigación científica y tecnológica en áreas temáticas de interés estratégico para las Islas, el impulso a la investigación de calidad, y el desarrollo tecnológico.

6. Que el día 18 de febrero de 2004 se firmó un convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de las Illes Balears, para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica por el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

7. Que el día 10 de abril de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de las Illes Balears. Este convenio marco prevé la realización de un proyecto consistente en el equipamiento científico-tecnológico Multinet-Multiple Plankton Sampler.

8. La colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ministerio, se llevará a cabo a través de la consejería de Economía, Hacienda e Innovación la cual según el Decreto 8/2003, de 30 de junio, asumió las competencias que en esta materia tenía la extinguida Consejería de Innovación y Energía, y el Instituto Español de Oceanografía.

9. El IEO tiene como finalidad el estudio del mar y sus recursos, con esta finalidad y ahondando en la cooperación en la materia entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el IEO, el presente convenio, contempla también la ayuda a la financiación de equipamiento tecnológico, consistente en la adquisición de un patín epibentónico.

10. Por todo lo expuesto y en consonancia con el espíritu del acuerdo marco entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de las Illes Balears para la coordinación de actuaciones en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica por el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, firmado el 18 de febrero de 2004, las partes manifiestan su voluntad de profundizar en la colaboración, y en el fortalecimiento de las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo tecnológico y,

ACUERDAN

Primero.—Firmar el presente convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), mediante el cual se otorga una subvención a favor del IEO, con CIF n.º Q2823001I por la cantidad de 84.263,19 euros sobre un proyecto total de 84.263,19 euros.

Segundo.—El Gobierno de las Illes Balears manifiesta el propósito de fortalecer la capacidad investigadora del IEO mediante las siguientes actuaciones:

Financiación para la adquisición de un equipamiento científico y tecnológico Multinet-Múltiple Plankton Sampler, con las características que se indican en la memoria del proyecto, hasta un máximo de 43.905 euros, con cargo en la partida presupuestaria 14901 542A01 70100 00, del presupuesto del ejercicio 2007, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

Financiación para la adquisición y optimización de un Patín Epibentónico para la caracterización bionómica del fondo del mar balear, con las características que se indican en la memoria del proyecto, hasta un máximo de 40.358,19 euros, con cargo en las siguientes partidas presupuestarias:

La cantidad de 18.897,19 euros en la partida presupuestaria 14901 542A01 70100 00 del presupuesto del ejercicio 2007, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

La cantidad de 21.461 euros en la partida presupuestaria 14901 542A01 40100 00 del presupuesto del ejercicio 2007, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

La cantidad total del convenio queda distribuida de la siguiente manera:

Partida presupuestaria o equivalente	14901 542A01 40100 00 — Euros	14901 542A01 70100 00 — Euros	Total — Euros
Ejercicio 2007.	21.461,00	62.802,19	84.263,19

Tercero.—Por lo que hace referencia al pago, el importe correspondiente se realizará en el momento de la firma del presente convenio.

Cuarto. La justificación de este convenio habrá de efectuarse antes del día 31 de octubre de 2008 mediante un informe. En este informe habrá de constar:

Una memoria de las actividades realizadas.

Una cuenta justificativa (anexo I): relación de todos los gastos realizados hasta el momento de presentación del informe y las fotocopias compulsadas de las facturas libradas por los correspondientes servicios de contabilidad, que han de conservar los originales de las facturas y otros documentos justificativos de los gastos.

De acuerdo con el artículo 25.3b, del Decreto 75/2004 de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se exime al Instituto Español de Oceanografía de presentar las garantías a que hace referencia el mismo artículo 25 en su primer apartado.

Quinto.—Las actuaciones detalladas en el presente convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de las Illes Balears y el Instituto Español de Oceanografía son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50%.

El Instituto Español de Oceanografía se compromete a cumplir las directrices que establece la legislación sobre fondos FEDER.

Sexto.—La vigencia del presente convenio se iniciará con la firma del mismo y finalizará el 31 de octubre de 2008.

Séptimo.—El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, sin perjuicio de la obligación a que se refiere la cláusula cuarta en cuanto a la justificación del Convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este Acuerdo, firman el presente documento por triplicado en Palma a 30 de noviembre de 2007.—El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, Carles Manera Erbina.—El Director General del Instituto Español de Oceanografía, Enrique Tortosa Martorell.

5541

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/205/2007 interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos contra el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.